

Convocatoria programa Becas Santander Ayuda Económica para el estudiantado matriculado en el curso 2025/2026

Resolución de 25 de julio de 2025, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan 30 becas del programa Becas Santander Ayuda Económica para el estudiantado matriculado en la Universidad de Córdoba en el curso 2025/2026.

Convocatoria programa Becas Santander Ayuda Económica para el curso 2025/2026

Preámbulo

La Universidad de Córdoba, en base al convenio general de colaboración suscrito con el Banco Santander, convoca las siguientes ayudas en virtud del programa “Becas Santander Ayuda Económica 2025”, que facilitará y promoverá que hasta un máximo de 8.447 estudiantes reciban una beca para facilitar su acceso a la educación superior y que se hará efectiva durante el curso académico 2025/2026. Para el desarrollo del Programa, el Banco Santander realizará un mecenazgo a favor de las universidades participantes, por un importe máximo de 8.447.000 euros.

Esta convocatoria se integra como una línea de subvención en el I Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2023-2025).

Primero. Objeto

Se convocan 30 becas para el estudiantado matriculado en esta universidad en el curso 2025/2026, que consistirán en una aportación económica por valor de 1.000 euros para sufragar los gastos derivados de sus estudios. La aportación se financiará con cargo al convenio general de colaboración entre la Universidad de Córdoba y Banco Santander S.A..

Segundo. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria asignada a esta universidad, sufragada en su totalidad por Banco Santander, será de 30.000 euros, imputados a la unidad orgánica GA.EC.02.05.01 (Plan Propio Becas), funcional 422.D y económica 480.06. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

Tercero. Normativa aplicable

Estas becas se registrarán por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2024 (BOUCO 2024/00975 de 3 de julio), por el que se aprueba el reglamento 26/2024 sobre las Bases Reguladoras del programa Becas Santander; por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación:	Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	28/07/2025 09:21:06	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==			

administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. Destinatarios

Para ser beneficiaria de este programa la persona solicitante debe estar matriculada en la Universidad de Córdoba en un Grado, Máster o Posgrado de alguno de los centros propios de la Universidad de Córdoba en el curso 2025/2026.

Quinto. Requisitos

1. -Haber sido beneficiario de beca general del ministerio (beca MEFPyD) en el curso 2024/2025 o último realizado.

2. -Haber obtenido una nota media ponderada mínima de 8,50 puntos, en el expediente académico del curso 2024/2025 o último realizado.

a) La nota media ponderada será el resultado de multiplicar la nota media del expediente por un coeficiente de ponderación que se establecerá en función de la rama de titulación del expediente. El coeficiente de ponderación de cada rama se calculará teniendo en cuenta las notas exigidas en la convocatoria de Becas Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso 2024/2025, de tal manera que se dividirá la nota media requerida más alta entre la nota media requerida de dicha rama.

b) Los coeficientes de ponderación, según la rama de la titulación universitaria, serán los siguientes:

- Enseñanzas Técnicas: 1,103
- Ciencias o Ciencias Experimentales Sociales y Jurídicas: 1,039
- Ciencias de la Salud: 1,026
- Artes y Humanidades: 1

c) Para el alumnado matriculado en el curso 2025/2026 en primer curso de Grado o Máster se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación, en cuanto a los estudios de posgrado, se tendrá en cuenta la nota de la titulación por la que se accedió a esos estudios.

Sexto. Procedimiento

Las becas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Presentación de solicitudes y documentación

Será condición ineludible para ser beneficiario de las becas inscribirse en el programa a través de la página web <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2025>, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato.

Atendiendo a la base 5.2 del reglamento 26/2024 sobre las Bases Reguladoras del programa Becas Santander (BOUCO 2024/00975 de 3 de julio), en la cual se establece que “...El plazo de presentación de solicitudes y de la restante documentación requerida será el que se establezca en la convocatoria, de acuerdo con el que se estipule en los “Términos y condiciones generales del programa Becas Santander” de cada curso académico...”, la inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de mayo de 2025 y el 15 de octubre de 2025, por tanto se tendrán en cuenta como presentadas todas las solicitudes inscritas durante ese periodo.

El órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier documentación que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	28/07/2025 09:21:06	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==			

Octavo. Órganos competentes

1. La convocatoria será dictada por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura, D. Israel Muñoz Gallarte.

2. El procedimiento será instruido por la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.

3. Se constituirá una Comisión de Selección, cuyos miembros serán:

a) D. Javier Cabeza Ramírez, Director de Estudiantes, que la presidirá.

b) Dña. Carmen Fernández Pérez, miembro del PTGAS perteneciente a la Oficina de Información al Estudiante.

c) Dña. Ana Luque Navarro, miembro del PTGAS perteneciente a la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba, designada por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura, sin participación en la instrucción del procedimiento y que actuará como secretaria.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Criterios de selección

Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5, y teniendo como objeto fomentar la inclusión educativa en base a los principios de igualdad y equidad económico-social, se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes, que será el de los menores ingresos por unidad familiar, teniendo en cuenta la renta per cápita correspondiente a la unidad familiar.

Para el cómputo de los ingresos se tendrá en cuenta la renta neta calculada en la beca MEFPyD del curso 2024/2025 o último realizado con beca.

Para los casos de empate en la renta per cápita, éstos se ordenarán en función de mayor a menor nota ponderada.

Décimo. Instrucción del procedimiento

1. Recibidas las solicitudes, la Sección de Becas procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas, e indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el trámite de subsanación, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>) de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, la Sección de becas solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos, dando traslado de su evaluación a la Comisión de Selección.

3. Los solicitantes que no hayan resultado beneficiarios y reúnan los requisitos necesarios para la obtención de las becas pasarán a integrar una lista de espera para cobertura de vacantes, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de selección especificados en el artículo noveno.

4. La Sección de Becas, a la vista de la relación ordenada elaborada por el órgano de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, que precisará los listados provisionales y que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, así como en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>). Las personas interesadas dispondrán de 10 días de plazo desde la publicación de resolución provisional para formular alegaciones.

5. Resueltas las alegaciones, la Sección de Becas formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitantes propuestos para la concesión de las becas, los que estarán en lista de espera y las solicitudes denegadas.

Código Seguro De Verificación:	Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	28/07/2025 09:21:06	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==			

Undécimo. Resolución

1. El procedimiento será resuelto por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura.
2. La resolución definitiva precisará los beneficiarios y la cuantía de la beca concedida, el listado de solicitantes en lista de espera y el listado de solicitudes denegadas, indicará que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable.
3. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes.
4. Las resoluciones provisionales y definitivas harán referencia a un enlace que incluirá los listados provisionales y definitivos de solicitudes concedidas, de solicitantes en lista de espera y de solicitudes denegadas, con indicación de los motivos de denegación.
5. La publicación de las resoluciones tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO y de la convocatoria en la BDNS, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.
7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la beca.
8. De acuerdo con el artículo 126 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Córdoba.

Duodécimo. Aceptación de la beca

La asignación de la beca será comunicada al estudiante, quien dispondrá de siete días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma.

Si el estudiante no aceptara la beca, la Universidad de Córdoba seguirá gestionando el programa hasta que se cubran todas las asignadas a esta convocatoria, y así poder otorgarlas a otros estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios. En este caso, una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, tendrán un plazo de siete días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma.

Decimotercero. Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación previa será mediante la matrícula de la persona beneficiaria y la justificación posterior será la de haber destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida, entendiéndose como tal, adquirir el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas conducentes a la superación de al menos el 45% de los créditos matriculados.

El plazo de justificación de la ayuda recibida será hasta el 30 de octubre de 2026.

Decimocuarto. Derechos de los beneficiarios

Los estudiantes beneficiarios tendrán derecho a:

- a) Percibir la beca en los términos establecidos en esta convocatoria y en sus bases.
- b) Ser asesorados por el personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la beca obtenida.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios

Los estudiantes beneficiarios se obligarán a:

Código Seguro De Verificación:	Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	28/07/2025 09:21:06	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==			

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, es decir, adquirir el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas conducentes a la superación de al menos el 45% de los créditos matriculados.

b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

d) Poner en conocimiento del órgano instructor la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

e) Proceder al reintegro total o parcial de la beca en lo previsto en el artículo decimoséptimo.

Decimosexto. Incompatibilidades

Las becas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida de igual naturaleza a las ayudas que son objeto de la misma, cualquiera que sea su origen público o privado. Tampoco serán compatibles con la percepción de las Becas Solidarias del curso 2024/2025.

Decimoséptimo. Reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. El cálculo del reintegro se realizará de manera proporcional, según el porcentaje de créditos establecido en el artículo 15.a de esta convocatoria, dando lugar al reintegro total o parcial de la ayuda, calculado proporcionalmente en función del porcentaje de créditos superados respecto al 45% mínimo exigido, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe a reintegrar} = 1000 * [1 - (\% \text{ créditos superados} / 45\%)]$$

Decimooctavo. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación:	Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	28/07/2025 09:21:06	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==			

4. La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a sus Bases Legales:

<https://assets.santanderopenacademy.com/uploaded/programs/b150a43c-f71f-494a-baa6-e65905078951>

Vigésimo. Tratamiento de lenguaje de género

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en esta convocatoria se use el masculino genérico deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y de la convocatoria en la BDNS.

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Israel Muñoz Gallarte

Vicerrector de Estudiantes y Cultura

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	28/07/2025 09:21:06	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Fa3DEXw3VazBTgENTaOrWg==			